



**Política del Sistema interno de
información y de defensa del
informante de GRUPO TROP**

1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política tiene por objeto establecer y dar a conocer el marco general del Sistema Interno de Información y de Defensa del Informante de GRUPO TROPS, conforme a lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y de acuerdo con lo previsto en el Código penal. Tomando como referencia las mejores prácticas contenidas en la normas internacionales y nacionales de compliance.

El objetivo principal de este sistema es fomentar una cultura de cumplimiento, integridad y rendición de cuentas dentro de GRUPO TROPS, habilitando canales seguros y eficaces para que cualquier persona vinculada profesionalmente con la organización pueda comunicar de buena fe infracciones normativas o comportamientos contrarios al marco legal, ético o de compliance penal de la entidad, garantizando su protección frente a cualquier forma de represalia.

Esta Política establece los principios fundamentales, compromisos y criterios que rigen el funcionamiento del Sistema Interno de Información, incluyendo la recepción, evaluación, tratamiento, conclusión y seguimiento de las comunicaciones recibidas, con pleno respeto a los derechos de las personas afectadas y en coherencia con los principios de confianza, imparcialidad y protección de todas las personas afectadas.

Ámbito material de aplicación

El Sistema Interno de Información de GRUPO TROPS permite la comunicación de las siguientes materias:

- Hechos que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea conforme al artículo 2.1.a) de la Ley 2/2023.
- Infracciones administrativas graves o muy graves, o infracciones penales, conforme al artículo 2.1.b) de la Ley 2/2023.
- Incumplimientos del Código Ético de GRUPO TROPS, de las políticas del sistema de compliance penal, antisoborno o cualquier otra normativa interna que derive en un riesgo legal o reputacional relevante para la entidad.
- Irregularidades de tipo financiero, contable, fiscal, laboral, medioambiental, de seguridad alimentaria o de gobernanza corporativa.
- Cualquier otra conducta que contravenga los principios de ética, integridad y legalidad por los que se rige la actividad de GRUPO TROPS.

El Sistema también servirá como vía de comunicación con el órgano de compliance de inquietudes y dudas que las personas relacionadas con GRUPO TROPS puedan tener sobre la aplicación de la política de compliance penal y antisoborno, el código ético y de conducta y cualquier otro de los procedimientos y políticas de compliance de la organización.

Ámbito personal de aplicación

Este Sistema resulta de aplicación y se encuentra a disposición de:

- Todas las personas trabajadoras por cuenta ajena de GRUPO TROPS.
- Autónomos, socios, accionistas, miembros del órgano de administración o dirección.
- Personal de proveedores, subcontratistas y colaboradores externos.
- Voluntarios, becarios o personas en procesos de selección.
- Cualquier otra persona que, manteniendo o habiendo mantenido una relación profesional o contractual con GRUPO TROPS, haya obtenido información relevante en dicho contexto.

Ámbito organizativo

Esta Política se aplica a todas las sociedades que integran GRUPO TROPS, en todos los centros de trabajo, siendo el sistema único y centralizado para todo el grupo empresarial, con independencia del centro de trabajo o ubicación geográfica.

El Sistema se configura como el canal preferente para la comunicación de irregularidades, incumplimientos e inquietudes, sin perjuicio del derecho del informante a utilizar los canales externos habilitados por las autoridades competentes o, en los casos legalmente previstos, a realizar una revelación pública.

En particular, cuando los hechos afecten o produzcan efectos en el ámbito territorial de más de una comunidad autónoma, podrá acudir a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. / AIPI, a través de su canal externo de información: <https://www.proteccioninformante.gob.es/sistema-de-informacion-canal-externo>, o de su sede electrónica: <https://sede.proteccioninformante.gob.es>.

Cuando los hechos se circunscriban al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá acudir a la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción — O.A.A.F.—, a través de su canal de denuncias: <https://buzon.antifraudeandalucia.es>.

Todo ello sin perjuicio de los canales externos que puedan resultar aplicables en otros territorios o jurisdicciones en los que opere GRUPO, conforme a la normativa vigente en cada caso.

2 PRINCIPIOS RECTORES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Sistema Interno de Información de GRUPO TROPS se regirá por los siguientes principios rectores, que garantizan su integridad, legalidad, eficacia y coherencia con los valores éticos y de cumplimiento que sustentan la actividad de la organización:

a) Legalidad, ética y cumplimiento normativo

El Sistema se rige por la legislación vigente —en particular por la Ley 2/2023, de 20 de febrero—, la normativa en materia de protección de datos, la normativa interna de GRUPO TROPS (Código Ético, Política de Compliance Penal y Procedimiento del Sistema Interno de Información) y el Código Penal, además esta alienada con los principios de las normas internacionales de compliance. Las comunicaciones serán tramitadas de forma imparcial, confidencial, diligente y respetuosa con las garantías legales, el derecho de defensa y la presunción de inocencia de todas las personas afectadas, protegiendo sus derechos y su reputación.

b) Confidencialidad y posibilidad de anonimato

Se garantizará, en todo momento, la confidencialidad de la identidad del informante, de las personas afectadas y de terceros implicados, así como del contenido de las informaciones y de las actuaciones derivadas de su tramitación. Asimismo, el sistema permite y gestiona adecuadamente las comunicaciones anónimas, conforme a lo previsto en la Ley 2/2023.

c) Protección frente a represalias

GRUPO TROPS prohíbe expresamente cualquier forma de represalia, trato desfavorable o medida hostil, directa o indirecta, contra la persona informante, siempre que actúe de buena fe y con fundamento razonable. Esta protección se extiende, asimismo, a personas relacionadas con el informante o que le presten apoyo, de conformidad con lo dispuesto en el Título VII de la Ley 2/2023.

d) Buena fe y uso responsable del canal

El Sistema debe utilizarse con responsabilidad y en base a hechos que el informante crea razonablemente ciertos. Se considerará contrario a la buena fe el uso del canal con finalidad maliciosa, con conocimiento de la falsedad de los hechos o para perjudicar injustificadamente a terceros. Las comunicaciones que incumplan estos principios podrán derivar en acciones disciplinarias o legales.

e) Imparcialidad e independencia

El Sistema será gestionado con plena imparcialidad, autonomía e independencia respecto de los órganos o personas eventualmente implicadas en los hechos comunicados. La evaluación e investigación de las comunicaciones seguirá un criterio objetivo, equitativo y no discriminatorio, con separación funcional entre las fases de recepción, análisis y resolución.

f) Transparencia, accesibilidad y trazabilidad

El Sistema Interno de Información será visible y accesible para todas las personas legitimadas a utilizarlo, tanto integrantes de GRUPO TROPS como terceros. Se garantizará la disponibilidad pública de esta política y de la información relevante sobre el canal, incluidos los canales externos existentes. Todas las comunicaciones serán registradas, codificadas y tramitadas con control documental que garantice su trazabilidad, respetando los requisitos de confidencialidad.

g) Seguridad de la información

Las comunicaciones, documentación e información generada durante la tramitación serán conservadas con medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la integridad, autenticidad, conservación y confidencialidad de la información, así como el cumplimiento de los plazos legales de conservación y supresión.

h) Respeto a los derechos de las personas afectadas

Toda persona sobre la que se informe tendrá derecho a ser informada de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oída en cualquier momento durante el proceso, siempre que ello no comprometa la eficacia de la investigación o la protección del informante. Se respetarán en todo momento los derechos fundamentales, incluida la presunción de inocencia, la defensa, el honor y la intimidad.

i) Protección de datos personales

Los tratamientos de datos personales derivados del Sistema se ajustarán a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 y el Título VI de la Ley 2/2023. Se garantizará la información adecuada a las personas afectadas, el ejercicio de sus derechos, la minimización de datos, la limitación de accesos y la supresión de la información en los plazos legalmente establecidos.

j) Mejora continua del sistema

El Sistema Interno de Información será objeto de seguimiento y mejora continua, conforme a los resultados de su funcionamiento, auditorías internas, revisiones periódicas y experiencias de otras entidades o autoridades. GRUPO TROPS se compromete a adaptar el sistema cuando sea necesario para mantener su eficacia, fiabilidad y adecuación normativa.

Las comunicaciones recibidas y su posterior estudio y resolución son un elemento clave para la mejora del sistema de compliance.

3 COMPROMISOS DE LA ALTA DIRECCIÓN Y GOBERNANZA

La Alta Dirección de GRUPO TROPS, en ejercicio de su compromiso activo, liderazgo y responsabilidad sobre la integridad institucional y el sistema de cumplimiento normativo, asume de forma expresa el compromiso con el funcionamiento eficaz, seguro e independiente del Sistema Interno de Información y con la protección real y efectiva de las personas informantes, conforme a los principios legales y normativos aplicables.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 2/2023, el órgano de administración de GRUPO TROPS es el responsable último de la implantación del Sistema Interno de Información y de velar por su correcta dotación, aplicación y supervisión.

En concreto, el Director General y la Junta Rectora de GRUPO TROPS asumen los siguientes compromisos:

a) Implantación y supervisión del Sistema

Adoptar formalmente la presente Política como manifestación del compromiso institucional con la transparencia, la integridad y la legalidad. Se asegura que el sistema esté debidamente implantado, mantenido y supervisado por personal competente, con medios adecuados, y con garantías de autonomía.

b) Nombramiento del Responsable del Sistema

Designar, conforme a lo previsto en la Ley 2/2023, a la persona física que actuará como Responsable del Sistema Interno de Información, garantizando su independencia, objetividad y competencia profesional, así como su libre acceso al Director General y la Junta Rectora para reportar cualquier situación relevante.

c) Promoción de una cultura de comunicación y protección

Fomentar, desde el liderazgo, un entorno organizativo basado en la cultura de hablar y escuchar, en el que todas las personas trabajadoras y colaboradoras se sientan seguras para informar de hechos irregulares, sin temor a represalias y con garantías de respeto a sus derechos.

d) Dotación de medios materiales y humanos

Asignar al Sistema Interno de Información los recursos financieros, tecnológicos y humanos necesarios para su funcionamiento eficaz, su mejora continua y el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos aplicables.

e) Integración en el modelo de compliance

Asegurar la integración del Sistema Interno de Información dentro del Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno de GRUPO TROPS, de forma coherente con el Código Ético, las políticas internas y los controles existentes, conforme a la normas de compliance y a la estructura organizativa.

f) Tolerancia cero frente a represalias

Declarar y garantizar una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de represalia directa o indirecta contra las personas que, de buena fe, comuniquen hechos irregulares o colaboren con una investigación interna.

g) Participación y revisión periódica

Participar en la evaluación periódica del funcionamiento del Sistema, con base en los informes remitidos por el Responsable del Sistema, los indicadores establecidos y las auditorías internas. Se promoverán las actualizaciones necesarias para su mejora continua.

h) Transparencia institucional

Asegurar la publicación clara y accesible de esta Política en la página web corporativa, en el portal ético de la entidad y en cualquier otro canal interno o externo que facilite su conocimiento y comprensión por las partes interesadas.

Este apartado recoge de forma explícita y verificable el compromiso, responsabilidad y liderazgo activo de la dirección general y la Junta Rectora, tal y como exige tanto la Ley 2/2023.

4 CANALES INTERNOS Y CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN

GRUPO TROPS pone a disposición de todas las personas relacionadas un conjunto de canales para comunicar irregularidades, tanto internos como externos de información plenamente adecuados a los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, así como a los principios de accesibilidad, seguridad, confidencialidad, integridad y trazabilidad previstos en las mejores prácticas internacionales.

4.1. Canales internos de información

Las personas que deseen comunicar una infracción, incumplimiento o irregularidad conforme al ámbito de aplicación de esta Política, podrán hacerlo a través de cualquiera de los siguientes canales internos, de forma escrita, verbal, presencial o anónima, con la garantía de confidencialidad y sin temor a represalias:

a) Aplicación informática segura (canal preferente)

A través de la herramienta específica habilitada al efecto, accesible desde la página web corporativa de GRUPO TROPS (<https://www.grupotrops.com>), mediante un entorno protegido y cifrado que permite realizar comunicaciones anónimas o identificadas, escritas o por mensaje de voz, con plena trazabilidad de gestión. Este canal garantiza el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y organizativos exigidos por el artículo 5.2 de la Ley 2/2023.

b) Correo electrónico del Responsable del Sistema

Las comunicaciones pueden enviarse directamente al correo electrónico habilitado y gestionado por el responsable del Sistema Interno de Información: José Manuel Moreno Rodríguez.

EMAIL: canaldenuncias@trops.es

c) Comunicación postal

También puede remitirse una denuncia por escrito mediante correo ordinario o certificado, en sobre cerrado, dirigido al responsable del Sistema Interno de Información en la siguiente dirección:

Pol. Ind. Trops. Nave Trops. (29719) El Trapiche (Vélez-Málaga)

A la atención del Responsable del Sistema Interno de Información: José Manuel Moreno Rodríguez.

d) Solicitud de reunión presencial

El informante podrá solicitar mantener una entrevista presencial confidencial con el responsable del Sistema. Esta será concertada dentro del plazo máximo de siete días, conforme al artículo 7.2 de la Ley 2/2023.

En caso de que la denuncia se realice mediante entrevista personal, se deberá elaborar un resumen escrito de la misma, que será firmado por el denunciante.

Sin perjuicio de lo anterior, si el denunciante se negase por cualquier razón a firmar el resumen de hechos elaborado, los hechos denunciados verbalmente podrán ser igualmente objeto de investigación por el Responsable de Cumplimiento (Encargado de Prevención de Delitos), dejando constancia por escrito de las razones por las que el denunciante se ha negado a firmar.

e) Llamada telefónica directa

El informante podrá solicitar llamar directamente al responsable del Sistema Interno de Información: José Manuel Moreno Rodríguez.

TELEFONO: 952 500 700

4.2. Estructura de gobernanza del Sistema Interno de Información

El sistema se gestiona bajo una estructura interna que garantiza su independencia, imparcialidad, eficacia y especialización, compuesta por los siguientes órganos:

a) Responsable del Sistema Interno de Información

El Responsable del Sistema es el Responsable de Compliance Penal y Antisoborno de GRUPO TROPS, que actúa de forma autónoma en la recepción de comunicaciones, en la admisión inicial y en la coordinación operativa del procedimiento, conforme a lo previsto en los artículos 5.1, 7 y 8 de la Ley 2/2023.

Actualmente esta persona es **José Manuel Moreno Rodríguez**.

b) Órgano de Instrucción y Control

Es el órgano encargado de la investigación de los hechos comunicados. Se caracteriza por su independencia, confidencialidad y celeridad en la tramitación. Recibe la comunicación desde el Responsable del Sistema, analiza la verosimilitud de los hechos, lleva a cabo la instrucción del expediente y formula una propuesta de resolución motivada, que remite al Órgano de Respuesta.

Actualmente está compuesto por:

- José Manuel Moreno Rodríguez

- Laura Marín.
- Manuel Ramírez.

c) Órgano de Respuesta

Tiene encomendada la toma de decisiones finales respecto a las medidas que correspondan (disciplinarias, preventivas, correctivas o penales), en función del informe recibido desde el Órgano de Instrucción y Control.

Actualmente está compuesto por:

- Presidente de Trops
- Secretario de Trops.
- Director general

4.3. Canales externos de información

Sin perjuicio del uso preferente del canal interno, cualquier persona podrá optar libremente por informar a través de los canales externos previstos en la Ley 2/2023:

- A nivel nacional: Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.), a través de su sede electrónica, canal telefónico o mediante cita presencial.
- Autoridades u órganos autonómicos competentes, en su caso. En Andalucía desarrolla esta función la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción. Cuya web es <https://antifraudeandalucia.es/> y en la que puede presentar comunicaciones.
- Ministerio Fiscal o Fiscalía Europea, cuando los hechos puedan ser constitutivos de delito o afectar a los intereses financieros de la Unión Europea.

En caso de que no se adopten medidas adecuadas o exista riesgo inminente para el interés general, el informante podrá acudir a la revelación pública, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 2/2023.

5 DERECHOS Y GARANTÍAS DEL INFORMANTE Y DE LAS PERSONAS AFECTADAS

Estos derechos además de las garantías generales de nuestro ordenamiento legal se encuentran explícitamente recogidos en la Ley 2/2023.

GRUPO TROPS reconoce y garantiza los derechos fundamentales de las personas que comuniquen hechos a través del Sistema Interno de Información, de las personas afectadas por una denuncia, así como de aquellas que colaboren con su tramitación, conforme a los principios de buena fe, veracidad y protección legal.

5.1. Derechos del informante

Las siguientes garantías serán respetadas de forma incondicional, sin perjuicio del resultado de la investigación ni de la naturaleza de los hechos comunicados:

a) Derecho a la confidencialidad

El informante tiene derecho a que su identidad no sea revelada sin su consentimiento expreso. Esta confidencialidad alcanza también a las personas mencionadas en la comunicación, a terceros afectados y a la información transmitida y generada durante la investigación.

Solo podrá revelarse la identidad del informante a las autoridades judiciales, Ministerio Fiscal o autoridad administrativa competente, y únicamente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, conforme al artículo 33 de la Ley 2/2023.

b) Derecho a comunicar de forma anónima

El canal interno de GRUPO TROPS admite y gestiona denuncias anónimas, tanto en su recepción como en su tramitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley 2/2023 y cláusula 8.2 de la UNE-ISO 37002. Se garantizará la posibilidad de establecer un canal de comunicación continuado con el informante anónimo.

c) Derecho a la protección frente a represalias

Toda persona informante goza de una protección efectiva frente a cualquier forma de represalia, directa o indirecta, incluyendo amenazas, presiones, discriminaciones, sanciones, suspensión de contratos, cambios injustificados en condiciones laborales o cualquier otro perjuicio. Esta garantía se extiende durante un mínimo de dos años desde la conclusión del expediente, según el artículo 36 de la Ley 2/2023.

GRUPO TROPS no permitirá represalias contra informantes, colaboradores, testigos o personas relacionadas con ellos (familiares, compañeros, asesores, etc.).

d) Derecho a la información

El informante tiene derecho a recibir información clara y accesible sobre:

- El uso del canal y las fases del procedimiento de gestión de informaciones.
- Los canales externos disponibles ante la A.A.I. o autoridades autonómicas.
- El estado de tramitación de su comunicación, incluyendo acuse de recibo (en 7 días) y notificación del resultado (en un máximo de 3 meses, ampliables por otros 3 en casos complejos).
- La protección de sus datos personales y derechos conforme al RGPD.
- Los criterios de confidencialidad aplicados a la gestión del caso.

e) Derecho a ser oído y aportar información adicional

El sistema garantizará, cuando sea necesario, la posibilidad de que el informante:

- Sea entrevistado voluntariamente, incluso en caso de denuncia anónima si así lo desea.
- Aporte documentación o hechos nuevos para sustanciar su comunicación.
- Sea informado sobre si se han adoptado medidas de seguimiento o cierre.

f) Derecho a asistencia y apoyo

El informante podrá ser asistido por un abogado en cualquier fase del proceso, así como por representantes legales o personas de confianza. También podrá solicitar, en su caso, medidas de apoyo psicológico, organizativo o jurídico, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 2/2023 y la política de GRUPO TROPS en materia de recursos humanos y bienestar laboral.

g) Derecho a no responder por la obtención de la información

El informante no será sancionado ni considerado responsable por la obtención o acceso a la información comunicada, siempre que:

- Haya actuado de buena fe,
- Con fundamento razonable en la veracidad de los hechos,
- Y no haya incurrido en actos delictivos para obtenerla.

h) Derecho a solicitar medidas de protección adicionales

En situaciones especialmente sensibles o de alto riesgo para el informante, este podrá solicitar medidas de protección reforzadas ante el Responsable del Sistema, o directamente ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.), en virtud de los artículos 38 y 40 de la Ley 2/2023.

5.2. Derechos de la persona denunciada

Toda persona que sea identificada en una comunicación como presunto autor de una infracción o conducta irregular tendrá garantizados los siguientes derechos durante la tramitación del expediente:

a) Derecho a ser informada

La persona denunciada será informada, en el momento procesal oportuno, de la existencia de una comunicación que le afecte, así como de los hechos esenciales que se le atribuyen, siempre que dicha notificación no comprometa la investigación ni la identidad del informante. Esta información será proporcionada por el Órgano de Instrucción, conforme al artículo 9.3 de la Ley 2/2023.

b) Derecho a la defensa y a ser oída

La persona afectada tendrá derecho a formular alegaciones, presentar pruebas, ser oída en audiencia y defender su versión de los hechos ante el Órgano de Instrucción, de forma proporcionada y con las debidas garantías, respetando la confidencialidad del procedimiento.

c) Derecho a la presunción de inocencia

La existencia de una comunicación no implicará en ningún caso la culpabilidad o responsabilidad automática de la persona denunciada. Durante todo el procedimiento se respetará el derecho a la presunción de inocencia, siendo necesario un análisis objetivo y fundado para adoptar cualquier medida.

d) Derecho al honor, intimidad y protección de datos

La persona afectada tendrá derecho a que se preserve su honor, intimidad y reputación, así como a que sus datos personales sean tratados con estricta confidencialidad conforme a la normativa de protección de datos (RGPD, LOPDGDD). El expediente será anonimizado en la documentación y comunicaciones internas, en la medida compatible con la instrucción del caso.

e) Derecho a conocer el resultado de la investigación

Una vez concluido el procedimiento, la persona afectada será informada de su resultado y de las medidas adoptadas, especialmente si se determina la inexistencia de infracción o si procede el archivo de la comunicación.

Como elementos de salvaguarda a estos derechos se reforzarán mediante una serie de medidas de protección que desarrollamos en un capítulo específico de este documento.

6 GESTIÓN DE LAS INFORMACIONES, INVESTIGACIONES INTERNAS Y RESPONSABILIDADES

GRUPO TROPS dispone de un procedimiento estructurado y formalizado para la gestión e investigación de las informaciones comunicadas a través del Sistema Interno de Información, que incluye su recepción, análisis, investigación, resolución y seguimiento. Todo ello se realiza bajo los principios de confidencialidad, imparcialidad, trazabilidad, respeto a los derechos de las personas afectadas y protección del informante.

La tramitación se organiza mediante una estructura funcional con responsabilidades diferenciadas, integrada por el Responsable del Sistema, el Órgano de Instrucción y Control y el Órgano de Respuesta.

6.1. Recepción, registro y admisión

Toda comunicación recibida a través de los canales habilitados será gestionada en primera instancia por el Responsable del Sistema Interno de Información, que es también el Responsable de Cumplimiento (Encargado de Prevención de Delitos).

Sus funciones en esta fase son:

- Registrar la comunicación asignando un número de expediente codificado.
- Evaluar si la denuncia entra en el ámbito material del sistema.
- Emitir, el acuse de recibo en un máximo de 7 días naturales.
- Preservar la confidencialidad e integridad de la información recibida.
- Remitir, en caso de admisión, la comunicación al Órgano de Instrucción y Control para su tramitación.

6.2. Instrucción e investigación interna

La instrucción de las comunicaciones corresponde al Órgano de Instrucción y Control, que actúa de forma autónoma, objetiva y sin sujeción jerárquica respecto al órgano de administración.

Este órgano tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Clasificar y analizar la comunicación recibida, valorando la verosimilitud de los hechos y la fiabilidad de la fuente.
- Dirigir la investigación interna con celeridad, proporcionalidad y respeto a los principios básicos del canal (especialmente la confidencialidad).
- Ejecutar cualquier medida de urgencia que sea necesaria, con adecuada motivación.
- Decidir si es preciso recabar apoyo o asesoría externa.
- Durante la investigación:
- Se podrá solicitar información a cualquier área o persona de la empresa, con respeto a los principios de necesidad y proporcionalidad.
- La persona denunciada será informada en el momento procesal oportuno, garantizando su derecho a ser oída, su defensa y su presunción de inocencia.
- La labor instructora concluirá siempre con un informe formal dirigido al Órgano de Respuesta, que incluirá como mínimo:
- Información descriptiva del expediente y cronología de actuaciones.
- Medidas cautelares adoptadas y su justificación.
- Valoración de la fiabilidad de la denuncia y de la fuente.
- Propuesta de actuación y resolución fundamentada.

6.3. Resolución

El Órgano de Respuesta es el responsable de adoptar la decisión final sobre las medidas a tomar en relación con la posible existencia de un riesgo penal u otra infracción relevante. Su composición recae en miembros de la Junta Rectora.

Este órgano:

Analiza el expediente remitido por el Órgano de Instrucción.

Decide sobre la procedencia de acciones correctoras, disciplinarias, formativas o de archivo.

Puede recabar asesoramiento técnico o jurídico externo, o solicitar aclaraciones al órgano instructor.

La decisión adoptada se comunicará al informante (cuando no sea anónimo), garantizando la protección de las personas afectadas.

6.4. Supervisión continua y control del modelo

El modelo de gestión de denuncias y el conjunto del sistema de cumplimiento de GRUPO TROPS se encuentra sujeto a una supervisión continua, basada en los siguientes elementos:

- Evaluaciones periódicas del diseño y eficacia de las actividades de control.
- Supervisión de operaciones y procesos en áreas de riesgo penal.
- Informes y reportes periódicos del Responsable de Cumplimiento al Órgano de Administración sobre deficiencias detectadas y planes de acción propuestos.
- Verificación de que los controles son realizados por personal competente, con evidencia documentada de su cumplimiento.

Este sistema de supervisión permanente permite detectar fallos, proponer mejoras y generar evidencias sólidas de su funcionamiento ante terceros, reforzando la validez y efectividad del modelo.

6.5. Comunicación de incumplimientos y colaboración

Todos los empleados y colaboradores de GRUPO TROPS tienen la obligación de informar al Responsable de Cumplimiento sobre:

- Cualquier sospecha de infracción normativa o actuación que pudiera implicar un riesgo penal para la empresa.
- Cualquier incumplimiento del Código Ético, del Programa de Compliance o de las normas internas.

Estas comunicaciones deben realizarse a través del Canal de Información habilitado. Las dudas relacionadas con la aplicación del Programa también deben canalizarse por esta vía.

El incumplimiento del deber de colaboración o la obstrucción del sistema de gestión de informaciones podrá dar lugar a medidas disciplinarias, de conformidad con la legislación aplicable.

6.6 Modelo de actuación en caso de afectación del Responsable del SII, del Órgano de Instrucción o del Órgano de Respuesta

En situaciones excepcionales en que la persona o personas que forman parte de los órganos encargados de la recepción, instrucción o resolución de una comunicación interna puedan estar directamente implicadas en los hechos comunicados, ya sea como posibles autores, partícipes o afectados relevantes, se aplicarán las siguientes medidas

correctoras con el fin de preservar la objetividad, imparcialidad y credibilidad del sistema:

☐ **Deber de abstención y apartamiento del proceso**

Toda persona que forme parte del Responsable del Sistema, del Órgano de Instrucción y Control o del Órgano de Respuesta deberá abstenerse inmediatamente de participar en cualquier actuación relacionada con la gestión de la comunicación si:

- Es mencionada o señalada de forma directa o indirecta en la denuncia.
- Tiene una relación personal, familiar o jerárquica con alguna de las personas denunciadas o denunciantes que pueda comprometer su objetividad.
- Puede existir un conflicto de interés real, potencial o percibido.

El apartamiento será automático, sin necesidad de justificación adicional, y deberá quedar documentado formalmente en el expediente.

☐ **Sustitución funcional o delegación interna**

En los casos en que la persona afectada sea un miembro no único del órgano correspondiente, se procederá a su sustitución por otro integrante designado de forma provisional por el director general, garantizando los mismos criterios de competencia, independencia y confidencialidad.

Cuando la afectación impida el funcionamiento del órgano por falta de quórum o por tratarse de una estructura unipersonal, se aplicará la vía de delegación externa prevista en el siguiente apartado.

☐ **Participación de profesionales externos**

Para preservar la objetividad y evitar interferencias en el proceso, GRUPO TROPS podrá recurrir a la externalización de la instrucción o de la decisión final, mediante la contratación de un profesional o firma especializada externa, que actúe con plena independencia y confidencialidad.

Esta externalización podrá alcanzar:

- La recepción y análisis inicial de la comunicación, si afecta al Responsable del Sistema.
- La investigación de los hechos y la redacción del informe de propuesta, si afecta al Órgano de Instrucción y Control.
- La evaluación final y adopción de medidas, si afecta al Órgano de Respuesta.

El profesional o entidad externa deberá asumir por escrito los compromisos de:

- Confidencialidad absoluta.
- Imparcialidad e independencia.
- Respeto a los derechos de todas las partes.

- Aplicación rigurosa de la normativa interna y del marco legal vigente.

☐ **Registro y trazabilidad**

Toda decisión de abstención, sustitución o externalización deberá quedar registrada en el expediente de forma expresa, haciendo constar:

- Identidad de la persona u órgano afectado.
- Motivo de su apartamiento.
- Fecha de adopción de la medida.
- Identidad de la persona u órgano sustituto, interno o externo.
- Documento de aceptación de funciones y deberes por parte del sustituto o profesional externo.

Este modelo asegura que ninguna persona potencialmente implicada en los hechos pueda influir, directa o indirectamente, en el análisis, instrucción o resolución de una denuncia, reforzando la legitimidad y confianza del sistema.

7 CONFIDENCIALIDAD, ANONIMATO Y PROTECCIÓN DE DATOS

El sistema de GRUPO TROPS garantiza la máxima protección de la información en todas las fases del procedimiento, aplicando medidas organizativas, técnicas y jurídicas adecuadas para preservar la confidencialidad, el anonimato y los derechos de las personas afectadas, conforme al marco normativo aplicable.

7.1. Confidencialidad

Toda la información gestionada en el marco del Sistema Interno de Información tiene carácter estrictamente confidencial, incluyendo:

- La identidad del informante, cuando se conozca.
- La identidad de las personas mencionadas o afectadas por la comunicación.
- El contenido de la información comunicada.
- Las actuaciones llevadas a cabo para su tratamiento.
- El resultado de la investigación y de la resolución final.

La confidencialidad se extiende a todas las personas que intervengan en el proceso, quienes estarán sujetas a un deber reforzado de secreto profesional, cuya vulneración será considerada una infracción grave susceptible de medidas disciplinarias o contractuales.

Solo podrá levantarse esta confidencialidad:

Cuando sea necesario para preservar los derechos de defensa de las personas afectadas,

Cuando lo exija una autoridad judicial, el Ministerio Fiscal o un órgano administrativo competente,

Siempre mediante resolución motivada y conforme a las garantías legales del artículo 33 de la Ley 2/2023.

7.2. Anonimato

GRUPO TROPS garantiza el derecho a presentar comunicaciones de forma anónima, a través del canal digital seguro habilitado en su página web, conforme al artículo 7.3 de la Ley 2/2023 y a la cláusula 8.2 de la UNE-ISO 37002.

El sistema técnico está diseñado para permitir:

- La trazabilidad interna del expediente sin identificar al denunciante.
- La posibilidad de mantener comunicación posterior con el informante anónimo, a través de un buzón digital encriptado.
- La tramitación íntegra del procedimiento sin necesidad de identificación, siempre que existan elementos suficientes para su análisis.

7.3. Protección de datos personales

El tratamiento de los datos personales derivados de las comunicaciones se realizará con estricto cumplimiento de lo establecido en:

- El Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD),
- La Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales,
- Y el Título VI de la Ley 2/2023.

En particular, se aplicarán las siguientes garantías:

a) Licitud del tratamiento:

El tratamiento está amparado en el cumplimiento de una obligación legal y en el interés público consistente en prevenir infracciones normativas o actos de corrupción.

b) Minimización de datos:

Solo se recogerán los datos estrictamente necesarios para tramitar la denuncia, investigarla y documentar su resolución. No se admitirán comunicaciones que revelen datos personales sin conexión con los hechos.

c) Derechos de las personas afectadas:

Se respetarán en todo momento los derechos de acceso, rectificación, limitación y oposición. No obstante, el derecho de información podrá limitarse temporalmente cuando su ejercicio ponga en peligro la investigación (art. 31.4 Ley 2/2023).

d) Conservación de la información:

Los datos personales se conservarán:

- Por un máximo de tres meses desde la recepción de la comunicación si no se inicia investigación.
- Mientras se mantenga activa la instrucción o pueda derivarse responsabilidad.
- Por plazos más amplios si se judicializa el asunto o sirve de evidencia documental para acreditar el funcionamiento del sistema.

Transcurridos estos plazos, los datos serán suprimidos o anonimizados de forma irreversible, conforme a lo previsto en los artículos 32 y 34 de la Ley 2/2023.

e) Registro de actividades de tratamiento:

GRUPO TROPS mantendrá actualizado el correspondiente registro del tratamiento de datos vinculado al Sistema Interno de Información, en el que constarán las categorías de datos tratados, la base legal, los destinatarios y las medidas de seguridad aplicadas.

f) Delegado de Protección de Datos (DPO):

El informante y las personas afectadas podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos de GRUPO TROPS para ejercitar sus derechos o plantear cualquier cuestión relativa a la privacidad y tratamiento de su información.

8 MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A REPRESALIAS: GARANTÍAS DEL INFORMANTE Y DE LA PERSONA AFECTADA

GRUPO TROPS garantiza la protección integral de todas las personas involucradas en la gestión de informaciones del Sistema Interno de Información, en particular:

- De la persona informante, cuando actúe de buena fe y con base razonable.
- De la persona afectada o denunciada, asegurando el respeto a sus derechos fundamentales y evitando perjuicios injustificados derivados del uso indebido del sistema.

8.1. Prohibición de represalias contra el informante

GRUPO TROPS prohíbe tajantemente cualquier forma de represalia directa o indirecta contra personas que informen sobre hechos potencialmente irregulares, siempre que lo hagan:

- De buena fe,
- Con base razonable en la veracidad de los hechos,
- Y utilizando los cauces previstos por el sistema.

Se consideran represalias, entre otras, el despido, la degradación profesional, el acoso, el aislamiento, la denegación de formación, el menoscabo reputacional, o cualquier otra medida que genere perjuicio o intimidación.

La protección también alcanza a:

- Personas del entorno del informante (familiares, compañeros).
- Personas que colaboren en la investigación o en el tratamiento del caso.

8.2. Prohibición de represalias y perjuicios contra la persona afectada

Asimismo, GRUPO TROPS garantiza que ninguna persona afectada por una comunicación podrá sufrir perjuicio alguno si, tras la investigación:

- No se acredita la veracidad de los hechos denunciados.
- Se determina que no hay conducta ilícita o irregular.
- Se detecta que la denuncia ha sido infundada o maliciosa.

En todo caso, la persona afectada tiene derecho a:

- La presunción de inocencia durante todo el proceso.
- El ejercicio de su derecho de defensa y de contradicción.
- El respeto a su honor, imagen y reputación, evitando la exposición innecesaria de su identidad o situación procesal.
- Ser informada del resultado del expediente una vez concluido.

Cualquier difusión o uso indebido de la información contenida en la denuncia que afecte injustamente a la persona denunciada será considerado una vulneración grave de la confidencialidad del sistema.

8.3. Medidas preventivas y correctoras

Cuando exista riesgo de represalia o de afectación indebida, GRUPO TROPS podrá aplicar medidas específicas de protección para:

Prevenir consecuencias adversas en el entorno profesional del informante o de la persona afectada.

Corregir situaciones de presión, hostigamiento o aislamiento derivados de la denuncia.

Estas medidas podrán incluir:

- Reubicaciones voluntarias o cautelares.
- Refuerzo de medidas de confidencialidad.
- Acompañamiento psicológico, jurídico o técnico.
- Monitorización del clima laboral del área afectada.

8.4. Presunción legal de represalia

Cuando una persona protegida por el sistema sufra un perjuicio profesional relevante dentro de los dos años siguientes a la denuncia, se presumirá que ha existido represalia, salvo que GRUPO TROPS acredite que dicha medida se debe a causas objetivas y documentadas (art. 36.4 Ley 2/2023).

Esta presunción operará a favor tanto del informante como, en su caso, de la persona denunciada que haya resultado exonerada de toda responsabilidad.

8.5. Protección jurídica del informante

El informante que reúna los requisitos legales (buena fe, fundamento razonable, uso del canal adecuado) estará protegido frente a:

- Procedimientos sancionadores, civiles o penales que se deriven de la información facilitada.
- Cualquier limitación en sus derechos laborales o profesionales por haber comunicado hechos ilícitos.

8.6. Gestión de denuncias falsas o abusivas

Cuando se constate que una denuncia ha sido interpuesta de forma maliciosa, con falsedad deliberada o con la intención de perjudicar injustamente a la persona afectada, GRUPO TROPS podrá adoptar las siguientes medidas:

- Acciones disciplinarias internas contra el autor de la denuncia falsa.
- Comunicación al Ministerio Fiscal si los hechos pudieran ser constitutivos de delito (por ejemplo, denuncia falsa o calumnias).
- Medidas reparadoras para la persona afectada (rehabilitación interna, restablecimiento reputacional).

9 DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

El compromiso de GRUPO TROPS con la legalidad, la transparencia y el comportamiento ético requiere que el Sistema Interno de Información y esta Política sean conocidos, accesibles, comprendidos y utilizados adecuadamente por todas las personas destinatarias, tanto internas como externas.

9.1. Publicidad y disponibilidad de la política

GRUPO TROPS garantiza la publicidad y difusión activa de esta Política mediante su disponibilidad en:

- La página web corporativa, accesible a cualquier parte interesada.
- Los canales internos de comunicación con el personal (intranet, tablones informativos, comunicados).
- El propio canal digital del Sistema Interno de Información, donde podrá consultarse el procedimiento íntegro y actualizado.

De acuerdo con el artículo 5.2 de la Ley 2/2023, esta política permanecerá accesible de forma clara, permanente, fácilmente visible y en lugar diferenciado del sitio web.

9.2. Accesibilidad del canal

GRUPO TROPS asegura que el canal interno de información:

- Sea fácilmente localizable, accesible y comprensible para cualquier persona legitimada a utilizarlo.
- Esté disponible en formato electrónico y físico, adaptado a distintos perfiles profesionales y niveles de formación.
- Se comunique en un lenguaje claro, no técnico, comprensible para colectivos vulnerables, personas con discapacidad o barreras idiomáticas.

9.3. Iniciativas de comunicación y sensibilización

El Responsable de Cumplimiento (Encargado de Prevención de Delitos) desarrollará e impulsará iniciativas dirigidas a:

- Comunicar de forma efectiva los objetivos y funcionamiento del sistema, así como los canales disponibles.
- Reforzar la cultura de cumplimiento, integridad y rechazo a las represalias.
- Informar sobre los programas y controles antifraude y el compromiso de la organización con el comportamiento ético.
- Asegurar que el contenido del Programa y de esta Política sea revisado, actualizado y redistribuido cuando resulte necesario.

9.4. Formación y concienciación

Como parte del plan de cumplimiento, GRUPO TROPS promoverá actividades formativas orientadas a:

- Difundir el conocimiento sobre los derechos y deberes en el uso del canal.
- Instruir sobre el procedimiento de gestión de informaciones y las garantías del sistema.
- Formar específicamente a las personas responsables de la recepción, tramitación e investigación de denuncias.
- Garantizar la participación y sensibilización de todo el personal sobre su responsabilidad en el entorno de control y la prevención de irregularidades.

9.5. Calidad y fiabilidad de la información

Para asegurar la eficacia del entorno de control, GRUPO TROPS implantará mecanismos internos que garanticen que la información asociada al sistema:

- Es apropiada, vigente, exacta y accesible.
- Se mantiene actualizada y documentada.
- Se integra en los sistemas de reporte y evaluación periódica del cumplimiento.

10 SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

El Sistema Interno de Información de GRUPO TROPS se concibe como un sistema dinámico y en evolución continua, sujeto a supervisión, revisión y mejora permanente, con el objetivo de mantener su eficacia, adecuación y alineación con los principios de legalidad, prevención de riesgos, transparencia y ética corporativa.

Su eficacia depende del compromiso y responsabilidad de todos los órganos y niveles de la organización, en especial de la Junta Rectora, del Responsable de Cumplimiento, de la Asesoría Jurídica y del personal de la organización.

10.1. Supervisión y control por la Junta Rectora

La Junta Rectora, como órgano de administración de GRUPO TROPS, tiene la responsabilidad última de supervisar el correcto funcionamiento del Sistema Interno de Información, y específicamente:

Verificar el cumplimiento de las funciones asignadas al Responsable de Cumplimiento.

Evaluar periódicamente los resultados del sistema, incluidos:

- El número y tipología de denuncias.
- El tratamiento dado a las informaciones.
- Las medidas adoptadas o propuestas.
- Supervisar la cobertura adecuada de los riesgos, los recursos asignados y las posibles sanciones aplicadas en caso de incumplimiento.
- Adoptar decisiones estratégicas para la mejora del sistema y del Programa de Cumplimiento Penal asociado.

La Junta Rectora podrá solicitar en cualquier momento informes específicos sobre el funcionamiento del sistema y se apoyará en el Responsable de Cumplimiento como órgano especializado de seguimiento.

10.2. Funciones del Responsable de Cumplimiento

El Responsable de Cumplimiento (Encargado de Prevención de Delitos) ejerce funciones operativas de supervisión continua del sistema, con autonomía y capacidad suficiente para:

- Dirigir, coordinar y verificar el funcionamiento y la efectividad del canal interno de información.
- Realizar el seguimiento periódico de las actividades de control y los expedientes gestionados.
- Proponer a la Junta Rectora mejoras al sistema, a los controles existentes y a las políticas y protocolos internos.
- Informar de forma periódica al órgano de administración de toda actividad relevante relacionada con el Sistema Interno de Información, y de cualquier incumplimiento detectado.

- Promover la actualización del sistema y de esta Política, incorporando cambios normativos, buenas prácticas o conclusiones de evaluaciones internas.

El Responsable de Cumplimiento también coordinará el análisis de las áreas de riesgo y la eficacia del sistema en su detección, canalización y resolución.

10.3. Rol de la Asesoría Jurídica

En caso de que GRUPO TROPS se vea involucrada en procedimientos administrativos, judiciales o penales como consecuencia del funcionamiento del canal de denuncias o de un presunto incumplimiento normativo, corresponderá a su Asesoría Jurídica interna o externa asumir la representación y defensa legal de la compañía, en coordinación con el Responsable de Cumplimiento.

10.4. Obligaciones del resto de la organización

El personal de GRUPO TROPS es corresponsable en la ejecución y mejora del sistema. En particular, debe:

- Aplicar correctamente los controles internos asociados a su función.
- Mantener evidencia documentada de su cumplimiento.
- Detectar y comunicar nuevos escenarios de riesgo o desviaciones.
- Informar de buena fe cualquier incumplimiento observado al Responsable de Cumplimiento, utilizando preferentemente el canal habilitado.

La empresa garantiza la protección y confidencialidad de quienes realicen estas comunicaciones, y sancionará el incumplimiento del deber de informar conforme al régimen disciplinario interno.

10.5. Evaluación periódica y mejora del sistema

GRUPO TROPS realizará evaluaciones periódicas del funcionamiento del sistema, al menos una vez al año o con mayor frecuencia si así lo requieren los riesgos o los resultados observados. Estas evaluaciones incluirán:

- Revisión de los indicadores clave de desempeño del canal.
- Valoración de la utilización efectiva del sistema por parte del personal.
- Detección de cuellos de botella o puntos de mejora en la gestión.
- Incorporación de sugerencias o necesidades identificadas en los expedientes tramitados.

En función de los resultados, se propondrán mejoras estructurales, operativas o tecnológicas, reforzando así la cultura de legalidad, integridad y transparencia de la organización.

CUADRO REGISTRO DE REVISIONES

N.º	FECHA	MODIFICACIONES
01	24/07/2025	Se desarrolla un documento de política del SII independiente, anteriormente estaba recogida la regulación en el documento “Programa de compliance”.
02	18/03/2026	Actualización de las personas que integran el ÓRGANO DE RESPUESTA como consecuencia de los cambios en la Junta Rectora.
03	29/06/2026	Actualización del apartado relativo a canales externos de información para incorporar la referencia expresa a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. / AIPI, como autoridad nacional competente, incluyendo el enlace a su canal externo y sede electrónica. Asimismo, se actualiza la referencia a la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción —O.A.A.F.—, incorporando el enlace directo a su canal de denuncias, con el fin de reforzar la accesibilidad, claridad y adecuación del Sistema Interno de Información al ámbito nacional, autonómico e internacional de actividad del Grupo.

Diligencia final para hacer constar que la Política del Sistema interno de información y de defensa del informante de GRUPO TROPS fue revisada el 29 de junio de 2026 por la Junta Rectora.

Vº Bº Presidente Junta Rectora

S.A.T. 2.803
“TROPS”

C.I.F. V-29.055.175

Apdo. nº 84

29700 VELEZ-MÁLAGA (MÁLAGA)

Anexo I

ÓRGANO DE CONTROL Y ÓRGANO DE DECISIÓN

ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y CONTROL:

Deberá velar por el mantenimiento de los principios básicos que rigen el canal de denuncias, con especial atención a la confidencialidad que debe regir el mismo. Deberá actuar con la celeridad que le permita su funcionamiento en el esclarecimiento de cuantos hechos tenga conocimiento y sean objeto de su competencia, así como con toda la independencia necesaria que garantice el buen fin de su función.

El Órgano de Control estará compuesto por:

- José Manuel Moreno Rodríguez
- Laura Marín.
- Manuel Ramírez.

ÓRGANO DE RESPUESTA:

Es el órgano encargado de tomar las resoluciones que conlleven una respuesta de cualquier tipo respecto a la posible materialización de un riesgo penal. Esta decisión se tomará en función de la información que se haya podido recibir desde el órgano de instrucción, con la exposición de los hechos, averiguaciones, y propuesta de resolución recibida.

El Órgano de Decisión de TROPS será:

- Presidente de Trops
- Secretario de Trops
- Director general